

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026036803 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 006 de 2026”

**LASECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

- “1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
- 2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
- 3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas*

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

² Artículo 2, ibídem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026036803 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 006 de 2026”

sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.

(...)

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.

(...)

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.

(...)

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(...)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

(...)”³

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron otras específicas a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad en adelante OLCC, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

1). Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del **Invima** y de la Red de Laboratorios a su cargo.

2) Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto.

3) Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del **Invima**, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados.

4) Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del **Invima** y de la Red de Laboratorios a su cargo.

³ Artículo 4, ibídem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026036803 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 006 de 2026”

5) Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del **Invima**.

6) Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del **Invima** en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales.

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima emanada mediante la Resolución No.2022035262 del 20 de septiembre de 2022⁴, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Invima y se determinan funciones y la Resolución 2024003137 de enero de 2024, por la cual se suprimen y modifican algunos grupos de trabajo; se asignaron otras específicas para cada uno de los grupos de laboratorios que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC y dentro de las cuales y para efectos de la presente necesidad, se destacan entre otras, las siguientes:

(...)

14. OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

14.2. GRUPO DE LABORATORIO PRODUCTOS BIOLÓGICOS:

1. Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control, según las necesidades de las direcciones misionales, generar los informes y emitir los certificados de liberación de lotes cuando corresponda.
2. Formular, diseñar, organizar e implementar la validación y/o estandarización de metodologías analíticas de alta complejidad para la liberación de lote de los medicamentos de origen biológico de uso humano, de acuerdo con los parámetros reconocidos internacionalmente conforme a las farmacopeas oficiales, la serie de informes técnicos de la OMS y la normatividad vigente.

14.3. GRUPO DE LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS:

1. Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis fisicoquímico de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, realizar el análisis de los resultados y generar los informes requeridos para la toma de decisiones en materia de vigilancia sanitaria de acuerdo con su competencia.
3. Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y los laboratorios designados por el **Invima**, para la

⁴ Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026036803 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 006 de 2026”

realización de análisis fisicoquímico de medicamentos, cosméticos, y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico y productos biológicos.

14.5. GRUPO DE LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS:

- *Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis fisicoquímico, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, así como las de interés en salud pública y la vigilancia sanitaria y generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.*
- *Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el Invima, para la realización de análisis fisicoquímicos de alimentos y bebidas.” (...)*

Todas estas funciones y ejecución de análisis se realizan para trabajar en conjunto apoyando la realización de los programas de inspección, vigilancia y control, atendiendo las necesidades de las diferentes direcciones misionales, para generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.

Ahora bien, para los diferentes grupos de laboratorio, en aras de cumplir con las metas establecidas por la entidad se hace necesario formular el proyecto de inversión: “Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional”. El proyecto de inversión está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) adoptado por la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “Colombia potencia mundial de la vida”.

Así mismo, el fortalecimiento del INVIMA implica alinearse a sus objetivos estratégicos, específicamente al siguiente: “Fortalecer la soberanía sanitaria nacional a través de la optimización de los diferentes procesos de inspección, vigilancia y control sanitario, regionalizado, con enfoque de riesgo, así como el acompañamiento en tiempo real y oportuno al emprendedor y el empresario, con el fin de promover y proteger la salud”, porque este impacta los procesos de vigilancia y control de calidad de los productos de su competencia, que realizan los grupos de laboratorios que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC) del Invima.

Es así que para el desarrollo de este se ha planteado la siguiente estrategia:

- Fortalecer la Inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima.

Esta estrategia, se encuentra plasmada dentro del Plan Operativo Anual (POA), la cual se deriva del objetivo estratégico y es concordante con el objetivo específico del proyecto: “Optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitaria (IVC)”, es así que, para optimizar los procesos de fiscalización del Invima se hace necesario desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026036803 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 006 de 2026”

La Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima cuenta con metodologías acreditadas bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025, por lo cual las intervenciones metrológicas y el aseguramiento de la trazabilidad de las mediciones constituyen elementos esenciales tanto para la operación de los laboratorios como para el sostenimiento de su acreditación. Estas intervenciones garantizan la correcta medición de los parámetros fisicoquímicos de los productos analizados; en consecuencia, todos los laboratorios deben establecer y aplicar medidas adecuadas que aseguren la trazabilidad de sus mediciones y la confiabilidad de sus resultados.

La norma ISO/IEC 17025:2017, en sus numerales 6.4.3 y 6.4.5, establece que *“el laboratorio debe contar con procedimientos para la manipulación, transporte, almacenamiento, uso y mantenimiento planificado del equipamiento para asegurar su funcionamiento apropiado y prevenir contaminación o deterioro”* y que *“el equipo utilizado para medición debe ser capaz de lograr la exactitud de la medición y/o la incertidumbre de medición requerida para proporcionar un resultado válido”*. Para dar cumplimiento a estos requisitos, la OLCC aplica los lineamientos del procedimiento interno Gestión Metrológica, que incorpora las intervenciones metrológicas definidas para cada equipo en el Plan de Control de Equipos, el cual determina las frecuencias de repotenciamiento, calificación, calibración y verificación.

En cuanto a los lineamientos internacionales, el Informe 57 de la OMS actualiza las Buenas Prácticas de Laboratorio e introduce un sistema de gestión más robusto para los laboratorios de control de calidad. El Informe 57⁵ sustituye formalmente el Anexo 1 del TRS 957 (Informe 44) amplia su alcance y establece requisitos modernizados y alineados con ISO/IEC 17025:2017.

En este nuevo contexto, las exigencias en materia de funcionamiento adecuado, confiabilidad de resultados y aseguramiento metrológico se fortalecen, manteniéndose plenamente vigentes para los laboratorios del Invima, ahora bajo los lineamientos actualizados del Informe 57 de la OMS (2024).

En este contexto, los grupos de Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas – LFQAB, Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías – LFQPFOT, y Laboratorio de Productos Biológicos – LPB, cuentan con equipos de análisis de la marca Agilent Technologies. Con dichos equipos se da cumplimiento a sus funciones como grupos de trabajo del **Invima**, las cuales están plasmadas en los respectivos Planes Operativos Anuales – POA.

Adicionalmente, en el desarrollo de las intervenciones metrológicas y durante la operación de los equipos, se hace necesario el cambio o uso de diferentes partes, repuestos y consumibles, en donde se resalta la importancia de que sean de la misma marca Agilent, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, la compatibilidad con los equipos, y el repotenciamiento del desempeño de los equipos durante su operación.

⁵ Organización Mundial de la Salud. (2024). *57th report of the WHO Expert Committee on Specifications for Pharmaceutical Preparations* (WHO Technical Report Series, No. 1052). Organización Mundial de la Salud.
<https://www.who.int/publications/i/item/9789240091030>

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026036803 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 006 de 2026”

Es por eso por lo que, actualmente se requiere contratar un proveedor con competencia técnica que preste el servicio de intervenciones metrológicas para los equipos marca Agilent Technologies, incluidos partes, repuestos y consumibles, para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del **Invima**. Asegurando que:

- Los laboratorios del **Invima** puedan realizar ensayos de laboratorio en cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia usando los equipos marca Agilent Technologies, de los cuales dispone.
- Los laboratorios del **Invima** garanticen la oportunidad y confiabilidad de los resultados analíticos emitidos, atendiendo compromisos Nacionales e Internacionales.
- El tiempo de vida útil de los equipos es mayor cuando se realizan las intervenciones metrológicas periódicas, por personal idóneo y se suministran partes, repuestos y consumibles propios para cada equipo.
- Se mantiene la capacidad analítica operativa de los laboratorios del **Invima**, la cual está supeditada al uso de los equipos de análisis como a la disponibilidad de partes, repuestos y consumibles.

El Grupo Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas desarrolla los ensayos acreditados de caseinomacropéptido en leche, sulfonamidas, metabolitos de nitrofuranos, cloranfenicol en productos de la pesca, empleando el cromatógrafo líquido de alta eficiencia acoplado a espectrometría de masas LC-MS/MS marca Agilent modelo 6430 (QQQ 6430), ivermectina en hígado bovino y porcino de las muestras de los planes nacionales de residuos de medicamentos veterinarios mediante cromatografía líquida con detector de fluorescencia en el cromatógrafo líquido marca Agilent denominado internamente LC 1, el ensayo de histamina en atún se realiza en el cromatógrafo líquido de alta eficiencia con detector de fluorescencia marca Agilent, denominado internamente LC 2, el ensayo de cafeína en bebidas energizantes se realiza en el cromatógrafo líquido con detector ultravioleta visible denominado internamente LC 3 y el ensayo de metanol en bebidas alcohólicas se realiza en el cromatógrafo de gases acoplado a detector de ionización de llama (FID) marca Agilent.

El Grupo Laboratorio de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías realiza los ensayos de disolución de los medicamentos empleando los disolutores EQ-FQ-198 y EQ-FQ-199.

El Grupo Laboratorio de Productos Biológicos, conforme las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión le corresponde realizar pruebas de control de calidad a los productos de su competencia (hemoderivados, vacunas y sueros de origen animal) mediante la aplicación de técnicas analíticas validadas y/o estandarizadas con base en lo reportado por los diferentes fabricantes y/o lo aprobado por Registro Sanitario con el fin de emitir el certificado de liberación de lote para comercialización y/o distribución de estos productos en el país.

Dentro de las actividades analíticas que se desarrollan en el Laboratorio de Productos Biológicos se encuentra la prueba determinación de la distribución por tamaño molecular por cromatografía líquida de alta eficiencia HPLC, dicha prueba, está diseñada para realizar análisis de control de calidad a los productos hemoderivados inmunoglobulinas y albúminas los cuales son utilizados para el tratamiento terapéutico de pacientes con enfermedades

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026036803 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 006 de 2026”

sanguíneas. Para el desarrollo del ensayo actualmente se usa el Cromatógrafo líquido serie 1100 de alta resolución Agilent Technologies perteneciente al Grupo Laboratorio de Productos Biológicos con identificación interna No.48.

El equipo cromatógrafo líquido serie 1100 identifica las moléculas de inmunoglobulina y albúminas, a través de la técnica de cromatografía líquida por medio de una separación basada en una fase estacionaria sólida y una fase móvil líquida. Para este caso; en donde la separación es realizada con base a los pesos moleculares de las proteínas, la fase estacionaria está compuesta por partículas de gel de sílica de interacción hidrofílica, por medio de una fase móvil o eluyente salino de buffer fosfato. En el interior de la columna las partículas más pequeñas son retenidas un mayor tiempo, eluyéndose primero las moléculas de mayor peso. En el cromatograma se visualizan las diferentes variantes de las inmunoglobulinas constituyentes de los productos biológicos, que se distribuirán de mayor a menor tamaño, a lo largo de la gráfica como agregados, polímeros, monómeros y fragmentos; detectándose a una longitud de onda de 280 nm.

Es importante destacar que los consumibles y repuestos requeridos por los distintos equipos pertenecientes a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad de la marca Agilent, corresponden a un diseño exclusivo de la marca, funcionalidad específica para los equipos de esta marca y ajuste o empalme geométrico perfecto, por lo que es imprescindible que sean adquiridos los consumibles y repuestos originales de la marca, para asegurar un adecuado funcionamiento de los equipos así como resultados de medición confiables, motivo por el cual se hace necesario que todos los consumibles y repuestos a adquirir sean de la marca Agilent.

Consecuente con lo anterior y en aras de cumplir con el indicador del proyecto, para este equipo se es necesario adquirir los consumibles y/o repuestos requeridos como resultado del repotenciamiento y realizar los servicios de intervenciones metrológicas, los cuales son necesarios para continuar con su óptimo funcionamiento. Las intervenciones metrológicas mencionadas anteriormente, para el equipo Cromatógrafo líquido serie 1100 de alta resolución Agilent Technologies se encuentran como requisito dentro de la norma internacional bajo la cual está acreditado el laboratorio así:

Norma ISO/IEC 17025:2017, señala en el numeral 6.4.7 lo siguiente:

“El laboratorio debe establecer un programa de calibración el cual se debe revisar y ajustar según sea necesario, para mantener la confianza en el estado de la calibración”.

Igualmente, el numeral 6.5.1, indica la obligatoriedad de la trazabilidad metrológica que debe seguir el laboratorio, así: *“Debe establecer y mantener la trazabilidad metrológica de los resultados de sus mediciones por medio de una cadena interrumpida y documentada de calibraciones cada una de las cuales contribuye a la incertidumbre de medición, vinculándolos con la referencia apropiada”.*

Por lo anterior, las intervenciones metrológicas permiten garantizar la eficiente prestación del servicio de liberación de lote además de obtener mayor productividad y rendimiento del equipo, aportando así al cumplimiento de los objetivos misionales de la Oficina de

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026036803 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 006 de 2026”

Laboratorios y Control de Calidad y cumpliendo como Autoridad Regulatoria Nacional comprometida con la salud pública y el estatus sanitario del País. Es de resaltar, que los clientes externos cancelan una tarifa para la liberación de lote por análisis la cuál debe ser cumplida por el Invima mediante la realización de los ensayos de control de calidad y por lo anterior la imposibilidad de realizar los mismos podría traer consecuencias en la Salud Pública de la población.

En virtud de lo anterior, esta contratación busca optimizar la ejecución de procesos de vigilancia sanitaria (IVC) de los productos competencia del Invima en las áreas de alimentos y bebidas, medicamentos y productos biológicos, mediante la ejecución de análisis de alta complejidad, con el cumplimiento de las normas de aseguramiento de la calidad que tiene implementado el Laboratorio de Referencia del Invima.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección objetiva de contratistas la selección abreviada, procedimiento a través del cual las Entidades públicas pueden escoger al contratista idóneo que coadyuve en la consecución de los fines previstos y en la satisfacción del interés general.

Que el mismo Decreto prevé en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 el procedimiento que debe adoptar la entidad para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026.

Que el comité asesor de contratación mediante Acta No. 015 de fecha 10 de junio de 2026 recomendó a la ordenadora del gasto adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto corresponde a: *“Prestar*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026036803 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 006 de 2026”

los servicios de intervenciones metrológicas, incluido la adquisición de repuestos, partes y/o consumibles originales para los equipos marca Agilent Technologies de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima.”

Que el presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE \$497.054.633**), incluido IVA y demás impuestos, tasas y demás impuestos tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Que, para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81326 del 2026-06-02, el cual se discrimina en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 2 de junio de 2026, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 006 DE 2026.

Que vencido el término previsto para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, no se recibió solicitud alguna por parte de los interesados.

Qué de acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo hasta el día 2 de julio de 2026, para realizar las observaciones que consideraran pertinentes.

Que durante el término previsto en el cronograma de actividades del proceso de selección, se recibieron observaciones en la plataforma Secop II.

Que las respuestas a dichas observaciones en cumplimiento del cronograma fueron publicadas en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, el día 06 de julio de 2026. Dichas respuestas, de manera motivada, explicaron la conducencia o no de las mismas.

Que teniendo en cuenta que no se cumplieron los lineamientos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015”, el presente proceso de selección no se limitará a Mipyme.

Que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, de conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, establecido por Colombia Compra Eficiente. (Ver estudios previos)

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026036803 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 006 de 2026”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA–**, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 006 DE 2026, cuyo objeto consiste en: ***“Prestar los servicios de intervenciones metrológicas, incluido la adquisición de repuestos, partes y/o consumibles originales para los equipos marca Agilent Technologies de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima.”***

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como modalidad de selección para el presente proceso la de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$497.054.633)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

GRUPO 1: El valor del contrato a celebrar para el grupo 1 será hasta por la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$294.598.267)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 2: El valor del contrato a celebrar para el grupo 2 será hasta por la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 16.076.262)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 3: El valor del contrato a celebrar para el grupo 3 será hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 94.877.827)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026036803 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 006 de 2026”

GRUPO 4: El valor del contrato a celebrar para el grupo 4 será hasta por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 91.502.277)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Inversión	
CDP N°.	Ver anexo	
Valor del CDP	\$497.054.633	
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional	
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903012	
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima	
Código actividad interna	OLC07-12-0083	OLC07-12-0082
Nombre de la actividad	Atender y gestionar las necesidades de insumos, elementos, reactivos, servicios, estándares, material de referencia y libros para la oficina de laboratorios y control de calidad: NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 91.502.277) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.	Atender y gestionar las necesidades de intervenciones metrológicas para los equipos de la oficina de laboratorios y control de calidad; por la suma de: CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$405.552.356) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026036803 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 006 de 2026”

Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte del INVIMA, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO SEXTO: No limitar el presente proceso de selección a Mipyme por no encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y formular observaciones en la Página www.colombiacompra.gov.co. SASI 006 DE 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada Subasta Subasta Inversa Electrónica No. 006 DE 2026, así:

1. **EVALUADORES TÉCNICO.** (Oficina de Laboratorios y Control de Calidad)
Olga Lucía López Lara – Profesional Especializado Contratista de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas
EVALUADOR FINANCIERO. (Grupo Financiero y Presupuestal)
Diana Marcela Cuesta Castillo – Profesional Especializado del Grupo Financiero y Presupuestal.
2. **EVALUADOR JURÍDICO.** (Grupo de Gestión Contractual)
Karla Mayelis Mengual Redondo – Contratista del Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO NOVENO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026036803 DEL 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 006 de 2026”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. el 10 de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Karla Mayelis Mengual Redondo – Contratista del GGC *K.M.M.R*
Revisó: Sandra Milena Romero Garzón – Contratista de la Secretaría General
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz – Coordinador del GGC *J.A.H.M.*